



E12155/2021

ORD. : N° 0063 /

ANT. : Ord. N° 1781, del 16.12.2021, de la Jefa de la División Jurídica – Legislativa, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Resolución N° 967, de 15.12.2022, de la H. Cámara de Diputados.

MAT. : Lo que indica.

10 MAR 2022

**DE : SR. PATRICIO MELERO ABAROA
MINISTRO DEL TRABAJO Y DE PREVISIÓN SOCIAL**

**A : SR. DIEGO PAULSEN KEHR
PRESIDENTE
H. CAMARA DE DIPUTADOS**

Mediante Oficio indicado en el ANT., se ha remitido a este Ministerio la resolución indicada en el antecedente, cuya copia se acompaña, mediante la cual, la H. Cámara de Diputados, solicita a S.E. el Presidente de la República que inicie la tramitación legislativa de un proyecto de ley que permita que, al momento de cumplir una persona la edad fijada para pensionarse, el Servicio de Registro Civil e Identificación oficie de modo inmediato a las distintas entidades que forman parte de la administración pública, para que la persona reciba en su domicilio toda información pertinente respecto a los beneficios que le corresponden. Asimismo, se solicita incluir en dicha iniciativa la posibilidad de que se inicien de oficio las solicitudes pertinentes en nombre del adulto mayor, una vez ratificada su voluntad por un funcionario del organismo que acuda a su domicilio. De forma adicional, solicitan que el proyecto de ley contemple la posibilidad de que pueda solicitarse, en representación de un adulto mayor dada en virtud de un poder simple, los beneficios a que tenga derecho y la realización de trámites administrativos de todo tipo, especialmente el de iniciar la pensión por vejez, ratificando la voluntad de la persona mayor a través de un funcionario de la misma entidad, que acuda a su domicilio para confirmar su voluntad de iniciar o acogerse al trámite particular de que se trate.

Sobre la materia, cabe señalar que el bienestar de los adultos mayores han sido una preocupación constante durante este gobierno. En este sentido, se han presentado y aprobado diversas iniciativas de ley tendientes a mejorar las pensiones de este grupo de personas, entre las cuales se encuentran la ley N° 21.190, de 2019, que mejora y establece nuevos beneficios en el sistema de pensiones solidarias, y recientemente, la ley N° 21.419, de 2022, que crea la Pensión Garantizada Universal.

Adicionalmente, el ejecutivo presentó a tramitación en el Congreso durante el año 2020 el mensaje para promover el envejecimiento positivo, el cuidado integral de las personas mayores, y el fortalecimiento de la institucionalidad del adulto mayor (Boletín N° 13.822-07), el cual fue refundido con mociones parlamentarias de los H. Senadores señoras Carolina Goic y Ximena Órdenes, y señores Francisco Chahuán, Rabindranath Quinteros y David Sandoval, que establece el contrato del trabajador adulto mayor (Boletín N° 12.541-13); y con el proyecto de ley, iniciado por



parlamentarios antes individualizados, que establece jornada de trabajo de los adultos mayores (Boletín N° 12.542-13).

Sumado a lo anterior, el Instituto de Previsión Social ha dispuesto de diversas medidas para facilitar la solicitud y cobro de beneficios, disponiendo de múltiples canales de atención, difusión e información, tales como call centers, páginas web, redes sociales, como también atenciones presenciales.

Finalmente, se hace presente que la decisión de presentar un nuevo proyecto de ley de las características indicadas corresponderá a la nueva administración que asuma el 11 de marzo del presente año.

Saluda atentamente a usted,



PATRICIO MELERO ABAROA
Ministro del Trabajo y Previsión Social

COP/VS

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Presidente H. Cámara de Diputados

C.C.:

- MINSEGPRES (División Jurídico-Legislativa).

- Of. Partes. Gabinete Ministro